

RESOLUCIÓN No. 0349

“POR LA CUAL SE AUTORIZA CAMBIO DE SEDE A LA INSTITUCIÓN HOGAR INFANTIL NIÑA MARIA PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA”

EL DIRECTOR REGIONAL CALDAS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 0987 de 2012, Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, emanada de la Dirección General del ICBF y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que la Dirección Regional del ICBF en Caldas otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal a la Institución **HOGAR INFANTIL NIÑA MARIA** mediante Resolución No. **06058** del **30** de **Noviembre de 2018**, modificada por la Resolución No. **6262** del **19** de **Diciembre de 2018** para brindar el servicio en la Modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA**, en la Sede Ubicada en la CRA 5 # 12-47 Barrio Occidente del Municipio de Anserma -Departamento de Caldas.

Que la Representante Legal de la entidad **HOGAR INFANTIL NIÑA MARIA** mediante Oficio radicado bajo el No. **20203740000093632** del **19** de **Noviembre de 2020**, solicitó aprobación de cambio de Sede Operativa para continuar prestando el servicio en la **MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA** en la Cra 4 # 13-20 del Municipio de Anserma Caldas.

Que con el fin de proceder a dar trámite a la solicitud presentada, el Director Regional del ICBF designó a la Profesional Enlace de Aseguramiento de la Calidad para la realización de las acciones de verificación, efectuando visita el día 19 de Noviembre de 2020, identificando que el inmueble no cumplía con las especificaciones establecidas en los lineamientos técnicos del ICBF para los programas de protección, para lo cual se requirió a la entidad con la finalidad de subsanar las situaciones que motivaban el incumplimiento.

Que el día 19 de Enero de 2021 al haberse comunicado por parte de la Institución la nueva dirección del inmueble, esto es, **Carrera 4 N.º 4-06** del Municipio de **Anserma-Caldas**, se procedió a las verificaciones documental y en sitio contando con el apoyo de la Profesional Universitaria (Nutricionista) del Centro Zonal Occidente en visitas realizadas los días 2 y 18 de Febrero de 2021, y constatándose el cumplimiento de condiciones administrativas de infraestructura, talento humano y dotación, la Profesional Enlace de Aseguramiento de la Calidad conceptuó positivamente para que sea autorizado el cambio de sede solicitado.

Que verificado el Reporte Especial de Prestadores de Servicios de Salud, se constata el registro de la novedad de cambio de domicilio del consultorio de psicología y nutrición del **HOGAR INFANTIL NIÑA MARÍA**.

Que el texto del artículo 12 parágrafo 5 de la Resolución No. 3899 de 2010, *por la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral*, entre otros, reza:

“Cuando la persona jurídica cambie de sede en la que desarrolla el servicio y tenga licencia de funcionamiento vigente, deberá solicitar la aprobación del cambio de sede, la cual se dará mediante acto administrativo, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos correspondientes y del numeral 5 del artículo 14 de la Resolución 3899 de 2010. La aprobación de cambio de sede no modificará las condiciones en que fue otorgada la licencia que se encuentra vigente”.

Que en atención a lo anterior y al pronunciamiento de las Profesionales designadas para efectuar la visita y la verificación del cumplimiento de los requisitos señalados en la Resolución 3899 del 8 de Septiembre de 2010, proferida por la Dirección General del ICBF, además de las orientaciones brindadas por la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Dirección General del ICBF, se considera viable aprobar el cambio de domicilio para prestar el servicio en la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA** a la Institución **HOGAR INFANTIL NIÑA MARIA** en la Sede Operativa ubicada en la Cra 4 # 4-06 y para el servicio de psicología y nutrición en la Cra 4 # 4-04 del **Municipio de Anserma-Caldas**. De igual manera, la Institución deberá observar las normas que versen sobre el uso de suelos y sanitarias, en cuanto al inmueble para el cual se aprueba el cambio de Sede Operativa.

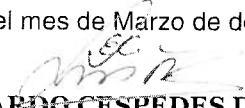
Que en mérito de lo anteriormente expuesto, el Director del ICBF Regional Caldas

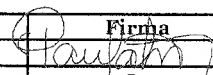
RESUELVE

- PRIMERO:** **APROBAR** el Cambio de Sede a la Institución **HOGAR INFANTIL NIÑA MARIA** para la atención de la **MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA** en la Sede Operativa ubicada en la **Cra 4 # 4-06** y Servicios de Psicología y Nutrición en la **Cra 4 # 4-04** ambas en el **Municipio de Anserma-Caldas**, con **Capacidad Instalada de 90 Cupos** a doble jornada (mañana y tarde)
- SEGUNDO:** Las demás disposiciones contempladas en la Resolución No. **06058** del **30 de Noviembre de 2018**, modificada por la Resolución No. **6262** del **19 de Diciembre de 2018** continúan vigentes.
- TERCERO:** **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Representante Legal del **HOGAR INFANTIL NIÑA MARIA** por el medio más expedito, según lo contemplado en el artículo 4 del Decreto Legislativo 491 del 28 de Marzo de 2020 y el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.
- CUARTO:** Contra el Presente Acto Administrativo procede recurso de reposición ante la Dirección Regional Caldas del ICBF, al tenor de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.
- QUINTO:** **PUBLICAR** la presente Resolución en la página Web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria.
- SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de que quede en firme, en los términos establecidos en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Manizales, a los tres (3) días del mes de Marzo de dos mil veintiuno (2.021)


LUIS EDUARDO CESPEDES DE LOS RIOS
 Director Regional ICBF Caldas

Rol	Nombre	Cargo	Firma
Aprobó:	Paula Andrea Torres Muñoz	Coordinadora Grupo Jurídico	
Revisó y Ajustó	Fanny Aristizábal Quintero	Abogada	Faq
Proyectó y Revisó:	Johanna Jimena López Manrique	Enlace R. Aseguramiento de la Calidad	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Buenos días , la presente tiene como finalidad enviar autorización para notificación de la resolución Numero 0349 .

Muchas Gracias .

Maria Eugenia Bermudez Salazar

Representante Legal



Antes de imprimir este correo o sus archivos adjuntos tómese el tiempo para pensar si es necesario, el medio ambiente se lo agradecerá.

De: Fanny Aristizabal Quintero <Fanny.Aristizabal@icbf.gov.co>

Enviado: jueves, 4 de marzo de 2021 9:09 a. m.

Para: Hogar Infantil Nina Maria Medio Socio-Familiar <hinm.losdelfines@hotmail.com>

Asunto: CITACIÓN NOTIFICACIÓN RES. 0349 DEL 03-03-2021

Señora

MARIA EUGENIA BERMUDEZ SALAZAR

Representante Legal




HOGAR INFANTIL NIÑA MARIA

De manera atenta solicitamos su presentación a este Despacho con el objeto de notificarle el contenido de la Resolución No. 0349 del 03 de Marzo de 2021 "POR LA CUAL SE AUTORIZA CAMBIO DE SEDE A LA INSTITUCIÓN HOGAR INFANTIL NIÑA MARIA PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA".

De no ser posible comparecer personalmente, puede darse aplicación al artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo y/o al Decreto Legislativo 806 de 2020 que autoriza la notificación por medios electrónicos. Para ello deberá mediante escrito, el mismo que puede remitir a través de este medio, autorizar de forma expresa tal notificación, determinando el correo electrónico para realizar la diligencia, su identificación personal y expresión de la calidad que ostenta.

Si en el término de cinco (5) días no ha sido posible la notificación, se procederá a adelantar la diligencia por aviso con el lleno de los requisitos legales.

Cordialmente.

 BIENESTAR FAMILIAR	Fanny Aristizabal Quintero Profesional Especializado Grupo Jurídico	Síguenos en:    ICBF Colombia ICBF en Colombia ICBF notariado CBF ICBF Colombia	Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 80 80 www.icbf.gov.co
ICBF Regional Caldas Avenida Santander # 39 -60 • Tels: 3928017 Ext: 6000-7		 El Notario de la Justicia	
Contáctenos por correo electrónico: info@icbf.gov.co		Clasificación de la información: CLASIFICADA	

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al anterior institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it, reproducing it or using it. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co



Antes de imprimir este correo o sus archivos adjuntos **tómese el tiempo para pensar si es necesario, el medio ambiente se lo agradecerá.**

De: Fanny Aristizabal Quintero <Fanny.Aristizabal@icbf.gov.co>

Enviado: jueves, 4 de marzo de 2021 11:05 a. m.

Para: Hogar Infantil Niña Maria <hinm@hotmail.es>

Asunto: NOTIFICACIÓN RES. 0349 DEL 03-03-2021

Señora

MARIA EUGENIA BERMUDEZ SALAZAR

Comedidamente y en atención a autorización previa, remitimos copia escaneada de la Resolución referenciada y procedemos a realizar

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

En Manizales, a los 04 días de Marzo de 2021, se notifica por medio electrónico a la Señora MARIA EUGENIA BERMUDEZ SALAZAR, Representante Legal del Hogar Infantil Niña María, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.079.494 de Risaralda-Caldas, el contenido de la Resolución No. 0349 del 3 de Marzo de 2021 **"POR LA CUAL SE AUTORIZA CAMBIO DE SEDE A LA INSTITUCIÓN HOGAR INFANTIL NIÑA MARIA PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD EXTEERNADO MEDIA JORNADA"**.

Se le advierte a la notificada que contra la presente Resolución, procede recurso de reposición, de conformidad y en los términos establecidos en el artículo cuarto de la providencia adjunta. Favor acusar la recepción de la presente notificación.

Cordialmente,

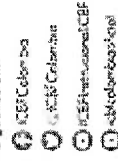


**BIENESTAR
FAMILIAR**

ICBF Regional Caldas
Avenida Santander # 39 -60 • Tel.: 8928017 Ext: 600047

Fanny Aristizabal Quintero
Profesional Especializado
Grupo Jurídico

Síguenos en:



Línea gratuita nacional ICBF:

01 8000 91 80 80

WWW.ICBF.GOV.CO



El futuro
es hoy.

Quedar el medio ambiente en primer lugar.

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Hogar Infantil Niña Maria <hinm@hotmail.es>

Enviado el: jueves, 4 de marzo de 2021 10:47 a. m.


Para: Fanny Aristizabal Quintero <Fanny.Aristizabal@icbf.gov.co>

Asunto: RE: CITACIÓN NOTIFICACIÓN RES. 0349 DEL 03-03-2021

Fanny Aristizabal Quintero





De: Fanny Aristizabal Quintero
Enviado el: jueves, 4 de marzo de 2021 11:49 a. m.
Para: Hogar Infantil Niña Maria
Asunto: RE: NOTIFICACIÓN RES. 0349 DEL 03-03-2021

Gracias,



BIENESTAR FAMILIAR
ICBF Regional Caldas
Avenida Santander # 39-60 • Tel: 8928017 Ext: 600047

Fanny Aristizabal Quintero
Profesional Especializado
Grupo Jurídico

Síguenos en:
 Facebook
 @ICBFCaldas
 LinkedIn
 YouTube

Linea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co

El futuro es de todos


Clasificación de la información: CLASIFICADA

De: Hogar Infantil Niña Maria <hinm@hotmail.es>
Enviado el: jueves, 4 de marzo de 2021 11:33 a. m.
Para: Fanny Aristizabal Quintero <Fanny.Aristizabal@icbf.gov.co>
Asunto: RE: NOTIFICACIÓN RES. 0349 DEL 03-03-2021

Cordial saludo,
Acuso Recibido y envío renuncia términos de ejecución.

Muchas Gracias.

Maria Eugenia Bermudez Salazar
Representante Legal

	Hogar Infantil "Niña María" ANSERMA, CALDAS NIT: 890.804.969 Resolución 7726 del 31 de Julio de 1981	Versión	1
		Página	1


Anserma Caldas, 04 de marzo 2021

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Regional Caldas
Manizales Caldas

Yo **MARIA EUGENIA BERMUDEZ SALAZAR**, identificada con cedula de ciudadanía No. 25.079.494 de Risaralda Caldas, en mi calidad de Representante Legal del Hogar Infantil Niña María, autorizo al ICBF se me sea notificado por medios electrónicos la Resolución N0. 0349 del 03 de marzo de 2021 "POR LA CUAL SE AUTORIZA CAMBIO DE SEDE A LA INSTITUCIÓN HOGAR INFANTIL NIÑA MARIA PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA". Por lo anterior dicha notificación puede ser enviada al correo hinm@hotmail.es.

Atentamente,


MARIA EUGENIA BERMUDEZ SALAZAR
Representante Legal

	Hogar Infantil "Niña María" ANSERMA, CALDAS NIT: 890.804.969 Resolución 7728 del 31 de Julio de 1981	Versión	1
		Página	1

Anserma Caldas, 04 de marzo 2021

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF
 Regional Caldas
 Manizales

REF: Resolución No. 0349 del 03 de marzo de 2021 "POR LA CUAL SE AUTORIZA CAMBIO DE SEDE A LA INSTITUCIÓN HOGAR INFANTIL NIÑA MARIA PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA".

Yo, MARIA EUGENIA BERMUDEZ SALAZAR, identificado con cédula de ciudadanía No 25.079.494, y en mi calidad de Representante Legal del HOGAR INFANTIL NIÑA MARIA, con NIT 890.804.969-1, por medio del presente escrito manifiesto que he sido notificado por medio electrónico en fecha 04 de marzo de 2021 de la Resolución No. 0349 del 03 de marzo de 2021 "POR LA CUAL SE AUTORIZA CAMBIO DE SEDE A LA INSTITUCIÓN HOGAR INFANTIL NIÑA MARIA PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD EXTERNADO MEDIA JORNADA".

A la notificada se le hace entrega de copia gratuita de la citada resolución, informándole que contra la misma procede recurso de reposición.

El notificado manifiesta que renuncia a términos de ejecutoria del presente Acto Administrativo.

Si No


Notificada

FIRMA: 
 NOMBRE: MARIA EUGENIA BERMUDEZ SALAZAR
 CC 25.079.494 de Anserma Caldas

37200

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Coordinadora (E) del Grupo Jurídico del ICBF -Regional Caldas-, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. **0349 del 3 de Marzo de 2021**, proferida por la Dirección Regional del ICBF en Caldas, "Por la cual se autoriza cambio de sede a la Institución Hogar Infantil Niña María para desarrollar la Modalidad Externado Media Jornada", fue notificada vía correo electrónico a la Representante Legal del **HOGAR INFANTIL NIÑA MARIA** el día **4 de Marzo de 2021**, presentándose renuncia expresa al término para interponer recurso. En consecuencia y una vez transcurrido el término legal necesario, el acto administrativo queda ejecutoriado para todos los efectos legales desde el **5 de Marzo de 2021**, quedando agotado el procedimiento administrativo.



PAULA ANDREA TORRES MUÑOZ
Coordinadora Grupo Jurídico

Proyectó: Fanny Aristizábal Q., Abogada

Faq.